"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 044-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 02 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 0002801-2024, de fecha de recepción 01 de marzo de 2024, por el cual **RAUL EDMUNDO HUACHO PAZ y DIANNE ROCIO NAVARRO MATURANA**, debidamente representada por **MARIA DEL ROCIO MATURANA DE NAVARRO**, mediante poder por Escritura Pública N° 730, de fecha 09 de septiembre del 2022, otorgado ante Notario Roberto Delgado Valdivia, peticionan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 030-2024-MPI/A-SG, de fecha de recepción 05 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Secretaria General y Gestión Documental, Hoja de Coordinación N° 038-2024-MPI/A-GM-OAJ, de fecha de recepción 05 de marzo de 2024, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, Hoja de Coordinación N° 072-2024-MPI/A-SG, de fecha de recepción 18 de marzo de 2024, emitida por la Oficina de Secretaria General e Informe Legal N° 149-2024-MPI/A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como objeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior; y, que mediante Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, los artículos 10°, 11° y 12° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, refiere que, dentro del plazo de 5 días de presentada la solicitud, la Municipalidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y el artículo 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, que el expediente debe contener el visto bueno del área legal respectiva sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, y que en el plazo de 15 días se fijará fecha, se convocará y se realizará una audiencia única;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI**, de fecha 05 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, Ing. Pedro Calcina Huanca, las facultades de: *"Emitir Resoluciones que admite a trámite la solicitud de separación convencional (previo cumplimiento de los requisitos), convocar a audiencia única, emitir resoluciones que declare la separación convencional, así como el divorcio ulterior); y suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil."* (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Informe N° 030-2024-MPI/A-SG, de fecha de recepción 05 de marzo de 2024, la Oficina de Secretaría General y Gestión Documental, informa que de la verificación realizada se ha determinado que, en fecha de recepción 01 de marzo de 2024, mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 0002801-2024, **RAUL EDMUNDO HUACHO PAZ y DIANNE ROCIO NAVARRO MATURANA**, han peticionado por escrito la declaración de Separación Convencional y Divorcio Uiterior, señalando sus nombres, documentos de identidad, último domicilio conyugal, domicilio da cada uno para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella

digital de cada uno de ellos, y con la expresión de manera indubitable de la decisión de separarse, y que se ha cumplido con anexar:

a) **A fojas 05 y 06**, copias simples del Documento Nacional de Identidad **RAUL EDMUNDO HUACHO PAZ y DIANNE ROCIO NAVARRO MATURANA.**
b) **A fojas 01,** copia certificada del Acta de Matrimonio N° 00793840, de fecha 29 de abril 2006, expedida por la Municipalidad Provincial de Islay, en fecha 01 de marzo 2024.
c) **A fojas 08,** la declaración jurada de fecha 01 de marzo de 2024, suscrita por los peticionantes en la cual declaran no tener hijos menores ni mayores con discapacidad.
d) **A fojas 09,** la declaración jurada de fecha 01 de marzo de 2024, suscrita por los peticionantes en la cual declaran que no existen bienes adquiridos dentro del matrimonio.
e) **A fojas 07,** la declaración jurada de fecha 01 de marzo de 2024, suscrita por los peticionantes en la cual declaran que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en calle Maldonado N° 249-distrito Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.
f) **A fojas 11,** el Recibo de Caja N° 00056092024, de fecha 01 de marzo de 2024, por el concepto de pago de la tasa por el procedimiento de Separación Convencional.

Que, mediante Proveído N° 005-2024-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que el expediente N° 0002801-2024 cumple con los requisitos, por lo cual otorga su visto bueno;

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, se llevó a cabo la Audiencia Única del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en **RAUL EDMUNDO HUACHO PAZ y DIANNE ROCIO NAVARRO MATURANA**, debidamente representada por su apoderada señora **MARIA DEL ROCIO MATURANA DE NAVARRO,** mediante poder por Escritura Pública N° 730, de fecha 09 de septiembre del 2022, otorgado ante Notario Roberto Delgado Valdivia e inscrito en la Partida Registral N° 12018959 del Registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, ratifican su voluntad de proseguir con su solicitud de separación convencional, conforme se aprecia en la Acta correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0002801-2024, en tal sentido **se declara la separación convencional** de los cónyuges **RAUL EDMUNDO HUACHO PAZ y DIANNE ROCIO NAVARRO MATURANAE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR, constancia que los cónyuges tienen expedito el derecho de peticionar la disolución del vínculo matrimonial, **transcurridos dos (02) meses de la notificación de la presente Resolución.**

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución de Gerencia a los interesados para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Ing. Pedro Calloh Huanca